

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de enero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que contra la resolución de la Subsecretaría de Administración nº 1897 de fecha 28 de diciembre de 1989, que impuso la pérdida de la garantía de la oferta a la firma "Gerardo Daniel Niro", la empresa dedujo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio (confr. fs. 1).-

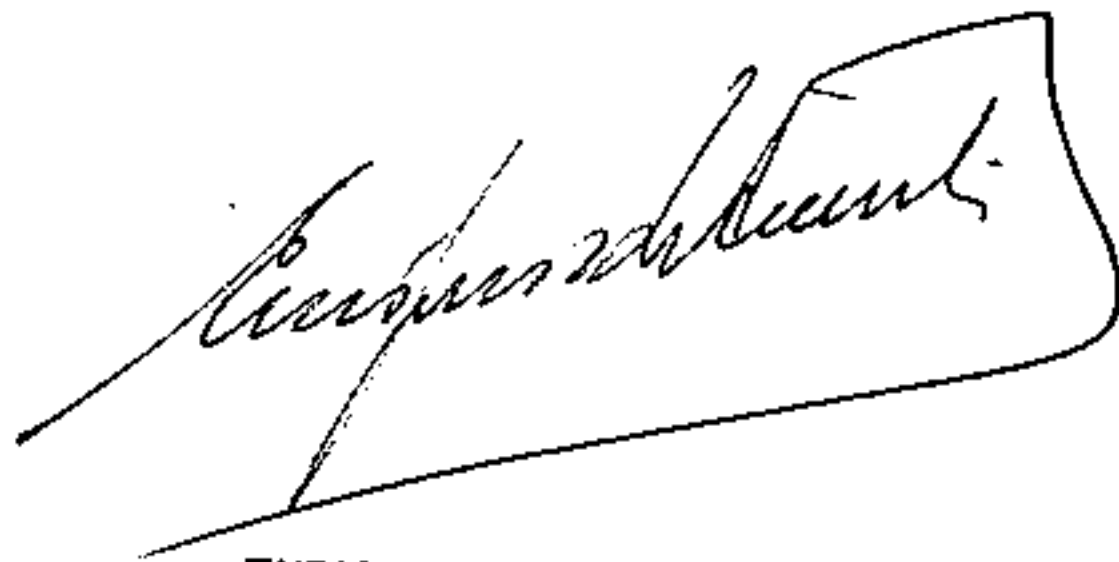
Que, según resulta de las presentaciones agregadas a fs. 98 y 102, la recurrente comunicó al organismo nombrado que la situación económica imperante le impedía cumplir con su propuesta, por lo cual solicitó -sin mayores argumentos- se tuviera por desistida su oferta evitando la aplicación de penalidades.-

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta que las razones invocadas por la peticionaria en la presentación ahora en estudio, no alteran en modo alguno el criterio sustentado en la resolución recurrida, toda vez que no se aportan nuevos elementos de juicio que puedan dar lugar a la revisión de la medida.-

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y , en consecuencia, estar a lo decidido en la resolución nº 1897/89 de la Subsecretaría de Administración.-

Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI